

2023-337

CONSTANCIA: Manizales, junio 18 de 2024. La deyo en el sentido que Defensora de familia del ICBF Centro Zonal Manizales Dos, solicitó la corrección de la sentencia No. 330 del 26 de octubre de 2023, por cuanto se enunciaron las resoluciones números 111 y 112, cuando las resoluciones de adoptabilidad corresponden a los números 1111 y 1112.

Pasa a despacho para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1465

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Dentro del proceso de **HOMOLOGACIÓN** de las resoluciones No 1111 y 1112 del 21 de julio de 2023, mediante las cuales se declaró en situación de adoptabilidad a los menores **D. O. CASTRO** y **A. S. CASTRO OROZCO**, se profirió sentencia el pasado 26 de octubre, trámite al cual se presentó solicitud de corrección de los números de resoluciones enunciadas.

El artículo 286 del Código general del proceso, contempla la corrección de la sentencia y refiere:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Revisando la decisión de fondo proferida, se advierte que se incurrió en error al plasmar los números de resoluciones como 111 y 112, cuando lo correcto es las resoluciones números 1111 y 1112.

En consecuencia, el Despacho dispone corregir la sentencia No. 330 proferida el pasado 26 de octubre, en el sentido que los números correctos de las resoluciones de adoptabilidad a los menores **D. O. CASTRO** y **A. S. CASTRO OROZCO** son 1111 y 1112.

Se anexará copia de este auto a la sentencia citada, se notificará por aviso y se remitirá copia a la parte interesada y a las Notarías respectivas, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82b505204b7deddeb0564613e4cc4b756751b4c545f904f37edaa3b93921857**

Documento generado en 18/06/2024 10:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>